



2022-00005

RADICACIÓN: 2022-0005

CLASE DE PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL

CONVOCANTE: ASOCIACIÓN HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA (ASOHOFRUCOL)

CONVOCADO: DISTRIFRUYER ANGELLO S.A.S. NIT: 9011623631

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el escrito presentado por el perito David Coronado en el que solicita se requiera al representante legal, administrador o a la persona encargada de la sociedad Distrifruyer Angello S.A.S. para que exhiban los libros y documentos.

Frente a lo anterior y por ser procedente el juzgado ordena requerir al representante legal de la sociedad **DISTRIFRUYER ANGELLO S.A.S** para que ponga a disposición del perito David Coronado los libros contables y demás documentos necesarios para que este pueda rendir el dictamen pericial, recordándole además lo establecido en el artículo 233 del Código General del Proceso, el cual señala: *Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciera se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.*

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

1. Requírase a la sociedad **DISTRIFRUYER ANGELLO S.A.S**, para que ponga a disposición del perito David Coronado los libros contables y demás documentos necesarios para que este pueda rendir el dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 48
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>30 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	